PLAN ASISTENCIAL

PLAN ASISTENCIAL

MCCARMMICORAPAVITIE

SCONEAL HAD LICENS ASSISTENCIAL

ENCAMANA

INTERMALIAS STORES OF CASISTENCIAL

ENCAMANA

INTERMALIAS STORES OF CASISTENCIAL

INTERMALIAS STORES OF CASIST



02862

DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES,

0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Solicitud Asistencial N°6484, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº476, fecha 24 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

1.°APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$50.000, a beneficio de la SRA. INGRID ANGÉLICA SORIANO MARQUEZ aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el ACREEDOR COMPAÑA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.

2.º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORA

DIDECO

SECRETARIA MUNICIPALE

SECRETARIA

MUNICIPAL

ILSE ARANIS VILCHES

C.c. Oficina de Partes.

· C.c. DAF

· C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALGALDE Según Decreto Exento Nº 1140

un Decteto Exento Nº 114

CAMILA CHE LANA RIVERA

- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- . C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO N 1 8 JUL. 2025 CAUQUENES.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº445, fecha 04 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5658	Nataly Andrea Riquelme Muñoz
2	5746	Ilsia De Las Nieves Herrera Bustos

DECRETO:

1.ºAPRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$69.700, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.

2.º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORASE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes.

e.c. DAF

NUNICIA

MUNIC

HSE ARAMS VHCHE

C.c. Expediente.

ALCALDE

EAMILA CRIMANA RIVERA

POR ORDEN DEL ALCALDE

Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

C.c. Control Interno.

C.c. Contabilidad. C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N

1 3 AGO, 2025 CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

INTER

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°502, fecha 04 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Νō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6596	Ronald Antonio Salazar Cea
2	6597	Daniela América Jiménez Loncón
3	6632	Geraldy Alejandra Cortez Agüero

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$118.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE **ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.**
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF.

SECRETAR

USE ARMES VICIN

C.c. Expediente.

· C.c. Control Interno

DIDECO

POR ORDEN DEL ALCALDE

CAMILA OF BANA RIVERA

GALDE

· C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Solicitud Asistencial N°6694, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°500, fecha 04 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

- 1.ºAPRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$47.300, a beneficio de la SRA. MARISOL HERMINIA TORRES SÁNCHEZ aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el ACREEDOR COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2.º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION: C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF

MUNIC

SECRETAR! MUNICIPA

HISE ARAMIS VACHES

C.c. Expediente.

ALCALDE

to Nº 1140

MUNIC POR ORDEN DEL

DIRECTOR Decreto Exe

CAMILA ORGINA RIVERA ALCALDE

C.c. Control Interno.

C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO N CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- Se adjunta Memo N°507, fecha 06 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

Νō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6751	Jertty Esmeralda Torres Bernal
2	6752	Javiera Del Carmen Faúndez Ávila

DECRETO:

MUNICIO

SECRETARIA

MUNICIPAL

HISE ARAMIS VIECHES

CHUMIER

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$85.200, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE **ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.**
- 2° IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF.

· C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

MUNIPOR ORDEN DEL

CAMILA OR

ALCALDE

Segun Decreto Exento Nº 1140

WA RIVERA

ALDE

C.c. Contabilidad.

DIREC

DIDECO

C.c. Plan Asistencial.

0-2688

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO PLAN ASISTENCIAL
MCC/RPMWCGR/APA/Vmp







CAUQUENES, 3 0 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

DIRECTO

RNEINAND

CAUQUERE

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº465, fecha 21 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nºº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6167	Luis Roberto Uribe Bustos
2	6184	Isabel Eugenia Arévalo Villalobos
3	6186	Juana Lorena Gutiérrez Cárdenas

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$147.200, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE **ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.**
- 2° IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETA MUNICI LILSE ARANY VINCHES E

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes.

C.c. DAF

C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL

Decreto Exento Nº 1140 del 21 del 2025 DIRECTOSeg

DIDECO

A RIVERA CAMILA OFFETA ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO N

CAUQUENES, 0 8 AGO, 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloria General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial. "Ayudas Sociales
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°471, fecha 23 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde'

No	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6357	María Lastenia Andrade Gómez
2	6362	Maria Elizabeth Gutiérrez González
3	6363	Mirta Margarita Guerra Valenzuela

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$140.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORA DIDECO

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

MUNIC

MUN

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Expediente

RA S del 29 03 2025 ALCALDE

POR ORDEN DEL

ALCALDE

C.c. Control Interno.

- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMOTAPIONE
MICE REPUBLICO DE APROVIND
DIRECTOR DE APROVIND
DIRECT



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 7 & JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6164, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº462, fecha 15 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6164, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIO

DIRECTORA

POR ORDEN DEL

ALCALDE

CAMILA OFFE

ALCADE gún Decreto Exento Nº 1140 dal 2003-2025

RIVERA

SECRETARIA DO MUNICIPAL

SECRETARIA DO MUNICIPAL

CAUQUENS

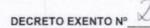
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- . C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIA:
MOCRETANIO DE APAVIND





CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°479, fecha 25 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Νā	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6508	María Paulina Gutiérrez García
2	6510	Marcela Alejandra Abarza Lara

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$66.300, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL PLANTS VICINS CONTROL OF SECRETARIA PARAMIS PARA

MUNICIA

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

MUNICAROR ORDEN DEL

to Exento Nº 1140

ANA RIVERA

2025

ALGALDE

· C.c. Contabilidad.

DIRECTOR

DIDECO

. C.c. Plan Asistencial.

0-2686

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

157





DECRETO EXENTO Nº 3 P JUL. 2025

CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº465, fecha 21 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Νº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS	
1	6218	Laura Ester Gutiérrez Cáceres	
2	6342	María Tomasa Soto Escalona	

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$61.600, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA DA MUNICIPAL A ANIS VACHES O

MUNICIE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF.

C.c. Expediente.

ALCAV DE

POR ORDEN DEL

to

12025

kento Nº 1140

NA RIVERA

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.

MUNICA

DIRECTORA

. C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 0 8 AGO, 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº478, fecha 25 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6482	Gladys Maria Moreno González
2	6500	Luis Armando Pellet Sánchez
3	6503	José Alejandro Sanhueza Sánchez

DECRETO:

- APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$130.900, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA SECRETARIA O MUNICIPAL A A MUNICIPAL A MUNICIPAL A MUNICIPAL A MUNICIPAL A A MUNICIPAL A M

MUNICIO

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- · C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

Decreto Ekento Nº 1140 del 2020 2025 DIDECO

> CAMILATORELL ANA RIVERA ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°477, fecha 24 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6237	Wilson Descartes
2	6238	Cesar Antonio Sánchez Flores
3	6241	Rubén Alfonso Gutlérrez Cáceres

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$170.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

SECRETARIA

MUNICIPAL

L HIZE ARANIS VINCIES

· C.c. Expediente.

Segun Decreto Exento Nº 1140
DIRECTOR DIDECO

CAMILA OREUMA RIVERA

- . C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- . C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO PLAN ASISTENCIAL
MCC/REMM/COR/ABAIVMIP

0.7854

DECRETO EXENTO N

0 8 AGO. 2025 CAUQUENES.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares
- 6. Se adjunta Memo Nº472, fecha 23 de Julio de 2025
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

Νō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6364	Juan Antonio Medina Toledo
2	6367	Gloria Inés Jaque Díaz
3	6446	Angélica Maria Alvarado Aguirre

DECRETO:

- 1ª APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$101.500, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor sejeccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIE

MUNICIPA

HE ARAMIS VIDERES E

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

c. Oficina de Partes

C.c. DAF

C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

MUNIC

DIRECTOR

DIDECO

OR ORDEN DEL ALCALDE Decreto Exento Nº 1140

del 2403-2025

ALCALDE

C.c. Contabilidad.

· C.c. Plan Asistencial





DECRETO EXENTO Nº 11 3 AGO. 2025 CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°501, fecha 04 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

Nō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6633	Jovita Ester Espinosa Henríquez
2	6658	Mariolis Del Carmen Ruiz Morales
3	6693	Daniel Marcos Madrid Amigo

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$114.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE **ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.**
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL .

STRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.

SECRETAR!A

MUNICIPAL

ILSE ARANIS VIBERES

BUENS

· C.c. Expediente.

C.c. Control Interno. C.c. Contabilidad.

DIDECO

POR ORDEN DEL

ALCALDE

CALDE

Exento Nº 1140 2025

NA RIVERA

C.c. Plan Asistencial

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC, DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMENAPANTO
INTERMENTA DE CONTRA CAMPANTO
INT



CAUQUENES. 2 1 JUL. 2925

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº457, fecha 11 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

No	Nº INFORME	BENEFICIARIOS	
1	6113	Carmen Gloria Díaz Rivas	
2	6123	Karla Carolina Gamboa García	

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$92.200, aporte en cancelación de suministro de luz, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

QUEN CAMILA O

DIDECO

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

. C. DAF.

SECRETARIA

MUNICIPAL

· C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

ALCALDE

Decreto Exento Nº 1140 del 21-08-2025

ALCALDE

C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial.



0.7864

DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°485, fecha 28 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Νº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6532	Carolina Andrea Gómez Velozo
2	6552	Rosa Del Pilar Navarro Barrientos

DECRETO:

- 1° APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$65.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MANAGIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

· C.c. DAF.

MUNICIO

SECRETARIA

MUNICIPAL USE ARANIS VHCHES

C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

DIDECO

CAMILA

POR ORDEN DEL

ALCALDE

ALGALDE

Decreto Exento Nº 1140 del 2 NO3-2025

ANA RIVERA

C.c. Contabilidad

. C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES. 0 8 AGO, 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Solicitud Asistencial N°6448 de fecha 22 de Julio 2025, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº473, fecha 23 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

1.°APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$50.000, a beneficio de la SRA. SYLVIA DEL CARMEN MAUREIRA FUENTEALBA aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el ACREEDOR COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.

2.º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORA DIDECO

MUNICIPAL B SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

· C.c. DAF.

QE MUNICIA

SECRETARIA

C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALCALDE Decreto Exento Nº 1140 del 21 03-2025

SAMILA OREMANA BIVERA

ALCALDE

C.c. Control Interno.

C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial







DECRETO EXENTO Nº 3015.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº488, fecha 31 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Νº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS	
1	6565	Marta Eugenia Rivas Aravena	
2	6580	Saby Teresa Terraza Parra	

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$86.200, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF

SECRETA

LISE ARABUS

C.c. Expediente

C.c. Control Interno.

DIRECTORA

POR ORDEN DEL ALCALDE agun Decreta Exento Nº 1140

ALVALDE

de

DIDECO CAMILA CARA RIVERA

3-2025

C.c. Contabilidad.C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO Nº 1 3 AGO. 2025 CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares
- 6. Se adjunta Memo N°506, fecha 06 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS	
1	6714	Pedro Leal Jara	
2	6715	Jessica Elena Barrueto Vásquez	
3	6750	Alejandro Rodolfo J. Prat Rojas	

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$138.100, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF

QE MUNIC

SECRETAR

MUNICIPAL HISE ARAMS VINCHES

C.c. Expediente.

MUNIC

DIRECTORA DIDECO

POR ORDEN DEL

ALCALDE Decreto Exento Nº 1140 del 21 03-2025

ALDE

- C.c. Control Interno.
 C.c. Contabilidad.
 C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO PLAN ASISTENCIAL
MCG/RPMINIC OP AP AUTHOR
MCG/RPMINIC OP AP AUTHOR
MCG/RPMINIC OP AP AUTHOR
MCG/RPMINIC OP AP AUTHOR
MCG/RPMINIC OP AUTHOR
MCG/RPMINIC OP



DECRETO EXENTO

CAUQUENES.

11 8 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
- Se adjunta Memo N°446, fecha 04 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS	
1	5670	Pedro Enrique Alarcon Duran	
2	5841	Hugo Antonio Salgado Suazo	
3	5843	Karen Ximena Espinoza Ruiz	

DECRETO:

MUNICIA SECRETARIA

MUNICIPAL

HISE ARAMS VILCHES

AUQUER

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$149.300, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado NUEVO SUR S.A RUT:
- IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIRECTORA

DIDECO

21-03-2025 CAMILATOR LANA RIVERA

POR ORDEN DEL

ALQALDE

ALCALDE

dreto Exento Nº 1140

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.C. DAF.

C.c. Expediente.

· C.c. Control Interno.

· C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROULO COMUNITARIO PLAN ASISTEMOTAL DIN NEFINA



DECRETO EXENTO N 0 8 AGO. 2025 CAUQUENES.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PUQUENE

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales"
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Solicitud Asistencial Nº6240, fotocopia cedula identidad del solicitante, cuenta de agua y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjuntan Memo Nº475, fecha 24 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

DECRETO:

- 1. APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$90.000, a beneficio del Sra. JANISSA VALERIE VEGA REBOLLEDO, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el ACREEDOR NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6.
- 2. IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000 "Asistencia Social a Personas Natural, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORA

DIDECO

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIANS

MUNICIPAL

ARAMS VIICHES QUOUENE

MUNICIA

SECRETARIA MENICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL

ALCALDE Decreto Exento Nº 1140

del 21-03-2025

UQUE CAMILA OR ELANA RIVERA ALCALDE

0-2689

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES





DECRETO EXENTO NO

CAUQUENES, 3 0 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº467, fecha 21 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

No	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6161	Carmen María Alvial Morales
2	6185	Marta Del Carmen Padilla Gallardo

DECRETO:

- 1° APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$89.280, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6.
- IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIRECTOR

DIDECO

SECRETAR!A MUNICIPAL ILSE ARANIS VINCHES LUOVENE

MUNICIE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- O.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF
- C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALCALDE Decreto Ekento Nº 1140 03-2025 DRAW ANA RIVERA QUENCAMILA

ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloria General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo Nº505, fecha 06 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6713	Pedro Leal Jara
2	6753	Javiera Del Carmen Faúndez Ávila
3	6835	Angélica María Moena Sanhueza

DECRETO:

- 1º APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$112.950, aporte en cancelación de sumistro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado NUEVO SUR S.A RUT:
- 2º IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILSE ARABUS VIECE QUEN SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes Cod

C.c. DAF.

MUNICIA

SECRETAR

MUNIC

C.c. Expediente

ALCALDE
Decreto Etento Nº 1140
del 21 332025
A QUE DE RIVERA . C.c. Control Interno.

POR ORDEN DEL

C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial.





DECRETO EXENTO Nº 0 8 AGO. 2025 CAUQUENES.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
- Se adjunta Memo N°486, fecha 28 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6530	Juana Rosa Henríquez García
2	6533	Carlos Alberto Pereira Soto

DECRETO:

- 1° APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$47.140, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6.
- IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIDECO

POR ORDEN DEL ALCALDE MUNIC Según Decreto Exento Nº 1140

del 21-03-2025

CAMILA ORE WANA RIVERA ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

SECRETARIA

MUNICIPAL

ILSE ARAMIS VACHES

C.c. Expediente.

C.c. Control Interno.

- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

0-2984

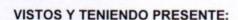
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMANO.

SURRIVINITIES



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES. 1 9 AGO. 2025



- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6899, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°510, fecha 11 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MILADY CARLINA SALAZAR YÁÑEZ que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 12. Informe Social N°6899, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a MILADY CARLINA SALAZAR YÁÑEZ de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) MILADY CARLINA SALAZAR YÁÑEZ, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): MILADY CARLINA SALAZAR YÁÑEZ, una ayuda social paliativa por un monto de \$86.740.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR

SECRETARIA

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

ALCALDE n Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

AL GALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.



DECRETO EXENTO N°₽

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6486, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº483, fecha 28 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda econômica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para palíar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por SEGUNDO ROSAMEL DIAZ MORAGA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7.
- Informe Social N° 6486, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a SEGUNDO ROSAMEL DIAZ MORAGA de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) SEGUNDO ROSAMEL DIAZ MORAGA, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): SEGUNDO ROSAMEL DIAZ MORAGA, una ayuda social paliativa por un monto de \$58.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIA

DIRECTORA

DIDECO

MUNICIA SECRETAR!A MUNICIPAL S EMUQUE

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE gún Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

AUQUEN CAMILA ONE NO RIVERA

- DISTRIBUCION: C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 0 8 AGO, 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6509, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°484, fecha 28 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudençia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por CECILIA JEANNETTE CANTERO CARRASCO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 12. Informe Social N° 6509, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a CECILIA JEANNETTE CANTERO CARRASCO de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) CECILIA JEANNETTE CANTERO CARRASCO, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): CECILIA JEANNETTE CANTERO CARRASCO, una ayuda social paliativa por un monto de \$50.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTORA

DIDECO

SECRETARIA DA MUNICIPAL A MUNICIPAL A MUNICIPAL A MANIS YHORES C

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

Según Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

QUE CAMILA DITA LANA RIVERA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- · C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0-2609

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

DIREC. DESARROLLO COMUNITA
PLAN ASISTENCIA!

MC VRPMMIC GRIAPATVIDO
COLOR DESARROLLO COMUNITA
PLAN ASISTENCIA!

O COLOR DESARROLLO COMUNITA
PLAN ASISTENCIA!

O COLOR DESARROLLO COMUNITA
DIRECTORA DE COLOR DE CO



DECRETO EXENTO Nº_

CAUQUENES. 2 4 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6124, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº460, fecha 15 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- Carta poder simple suscrita por VIOLETA DEL CARMEN BRAVO TORRES, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0.
- Informe Social N°6124, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a VIOLETA DEL CARMEN BRAVO TORRES de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) VIOLETA DEL CARMEN BRAVO TORRES, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): VIOLETA DEL CARMEN BRAVO TORRES, una ayuda social paliativa por un monto de \$280.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Deuda Hospitalaria.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut Nº61.603.000-0.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIDECO

HISE ARAMS WHETHES **GUENE**

MUNICIPA SECRETARIA

MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIA POR ORDEN DEL DIRECTORA

ALCALDE in Decreto Evento Nº 1140 del 25-03-2025 CAMILA CREMANA RIVERA

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-2739

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENÉS
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN A SISTEMATION





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6485, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°481, fecha 25 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por JEANNETTE ANDREA FUENTES DEPAULO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- Informe Social N° 6485, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a JEANNETTE ANDREA FUENTES DEPAULO de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) JEANNETTE ANDREA FUENTES DEPAULO, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): JEANNETTE ANDREA FUENTES DEPAULO, una ayuda social paliativa por un monto de \$125.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTORA

DIDECO

POR ORDEN DEL ALCALDE Begún Decreto Exento Nº 1140

2025

ALCALDE

del 21

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF

MUNICIE

H.SE ARAMS VIECHES

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0.2968

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL

SR/APA/vmb



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgânica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloria General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6598, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº494, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, FUNDACION DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN, RUT:70.532.500-6.
- Informe Social N°6598, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte econômico municipal a beneficio de Don(ña): SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS, una ayuda social paliativa por un monto de \$700.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Cirugia Medica.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario FUNDACION DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN, RUT:70.532.500-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIDECO

CLUQUENES SECRETARIA MUNICIPAL

Según Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025 DIRECTORA

POR ORDEN DEL

ALCALDE

CAMILA ORDANA RIVERA

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

MUNICIPA

SECRETARIA

MUNICIPAL A MUNICIPAL A

- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-2527

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIA

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUE
DIREC. DESARROLLO COMUNI
PLAN ASISTENCIAL
MCCRAMMIS ORAP AND
DIRECTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES,

s. 18 JUL. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°5796, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°448, fecha 09 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por JORGE ANTONIO MOLINA SILVA, que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.
- Informe Social N° 5796, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a JORGE ANTONIO MOLINA SILVA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) JORGE ANTONIO MOLINA SILVA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): JORGE ANTONIO MOLINA SILVA, una ayuda social paliativa por un monto de \$120.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE/REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICA

DIRECTORA

DIDECO

POR ORDEN DEL
RAJO
Según Deciera Elento Nº 1140
del DECIMA RIVERA

ALGALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.

MUNICIO

SECRETARIA

MUNICIPAL

C.c. Control Interno.

ILSB

- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMBIAL
MO TRANCO DE APAVIDO
PORTO DE APA



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6628, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°495, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MARIA LETICIA ARRIAGADA AMIGO que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- Informe Social N°6628, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a MARIA LETICIA ARRIAGADA AMIGO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) MARIA LETICIA ARRIAGADA AMIGO, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): MARIA LETICIA ARRIAGADA AMIGO, una ayuda social paliativa por un monto de \$50.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la Illustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA. Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALÇALDE

Ap Exento Nº 1140 del 21108-2025 A SESTIANA RIVERA

STUDUEN

SECRETARIA MUNICIPAL -

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.

MUNICIO

SECRETARIA MUNICIPAL

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0/2967



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

CON

RALDIN

RNA

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6631, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°498, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloria General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por GERTRODIS DEL CARMEN GUTIERREZ DIAZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, ANDES INVESTMENTS TALCA S.A, RUT:76.526.416-2.
- Informe Social Nº 6631, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a GERTRODIS DEL CARMEN GUTIERREZ DIAZ de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) GERTRODIS DEL CARMEN GUTIERREZ DIAZ, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): GERTRODIS DEL CARMEN GUTIERREZ DIAZ, una ayuda social paliativa por un monto de \$100.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario ANDES INVESTMENTS TALCA S.A, RUT:76.526.416-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIE

DIRECTORA

DIDECO

MUNICIPAL S ILSE ARANIS ANCHES C CAUQUENES

MUNICIA SECRETARIA

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE Según Decreto Exento Nº 1140 del 21-08-2025 AMIL ACRESTATA RIVERA

CAMILATO

ALCALDE

- . C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROCTO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL

ONE CANADA COMUNITARIO
ONE CANADA COMUNI



DECRETO EXENTO Nº 3093 - - CAUQUENES, 19 A60, 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley №18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6874, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº509, fecha 08 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por IRMA DEL CARMEN ORELLANA PACHECO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.
- Informe Social Nº 6874, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a IRMA DEL CARMEN ORELLANA PACHECO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) IRMA DEL CARMEN ORELLANA PACHECO, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): IRMA DEL CARMEN ORELLANA PACHECO, una ayuda social paliativa por un monto de \$45.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIA

DIRECTORA

POR ORDEN DEL

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

DIRECTORATEGIA Decreto Etento Nº 1140

del 21-03-2025

VQUENCAMILA ORES DASA RIVERA

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

C.c. DAF.

AL MUNICIPA SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPAL MUNICIPAL

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

DIREC. DESARROLLO COMUN
PLAN ASISTENCIAL

ACCURPTUDE OF APAVMB

CONTRALOR ESTABLE

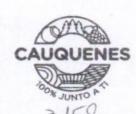
INTERNALISTRACION

YENNALISTRACION

ORIGINATION

ORI

my .



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 2 6 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°7249, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°544, fecha 25 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por LUIS ABRAHAM PEÑA HENRIQUEZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut N°76.828.824-0.
- Informe Social N°7249, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don(ña) LUIS ABRAHAM PEÑA HENRIQUEZ de acuerdo al anexo.

07988

.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) LUIS ABRAHAM PEÑA HENRIQUEZ, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: LUIS ABRAHAM PEÑA HENRIQUEZ, una ayuda social paliativa por un monto de \$170.000.-, aporte económico para la cancelación de Examen médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut N°76.828.824-0.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANOTESE REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNIC

DIRECTORA

SECRETARIA S MUNICIPAL S

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

C.c. Oficina de Partes.

. C.c. DAF

. C.c. Control Interno.

C.c. Contabilidad.

C.c. Plan Asistencial.

C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALCALDE Según Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

ALCALDE CAMEA OREILANA RIVERA

0-2985

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROL LO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
MCC/RPUM/C DE APAVIDO
NICOS DE APAVIDO

CAUQUENES

DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 9 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

RADMINISTR

BOUQUEN

INT

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6880, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°511, fecha 11 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por INGRID MACARENA SÁNCHEZ AZÓCAR que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- Informe Social N°6880, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a INGRID MACARENA SÁNCHEZ AZÓCAR de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) INGRID MACARENA SÁNCHEZ AZÓCAR, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): INGRID MACARENA SÁNCHEZ AZÓCAR, una ayuda social paliativa por un monto de \$125.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

DIRECTORA

MUNICIA SECRETARIA D MUNICIPAL D ILSE ARANS VINCHES D

SECRETARIA MUNICIPAL

DIDECO Según Decreto Exento Nº 1140
da 21-03-2025

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0.29.63

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLANTAS STENCIAL
MOSCIRPINIO ORIANADA



CAUQUENES. 1 3 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial Nº6635, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº497, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por GLORIA DEL CARMEN SOTO SOTO, que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut Nº61.603.000-0.
- Informe Social N° 6635, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a GLORIA DEL CARMEN SOTO SOTO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) GLORIA DEL CARMEN SOTO SOTO, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): GLORIA DEL CARMEN SOTO SOTO, una ayuda social paliativa por un monto de \$46.160.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut Nº61.603.000-0.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

DIRECTORA

ALCALDE

egun Decreto Exento Nº 1140

del 21103-2025

SECRETAR:A MUNICIPAL ZITA ARANG VIENES E SAUQUEN SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF

NUNICIA

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- . C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-2740

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIA

REC. DESARROLLO COMUNI
AN ASISTENCIAL
CHRISTING OR AP AVIID
ULTRA OFFICE AS CONTEST
INTERMINISTRACIONO
INTER



DECRETO EXENTO Nº 2

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6514, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº482, fecha 25 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por GLORIA INES APABLAZA APABLAZA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut N°8.556.096-4.
- 12. Informe Social N°6514, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don(ña) GLORIA INES APABLAZA APABLAZA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) GLORIA INES APABLAZA APABLAZA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): GLORIA INES APABLAZA APABLAZA una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut: 8.556.096-4.
- 4° La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR Seguin Devertal Exento N° 1140
DIDECO * del 1 03-2025

ALCALDE

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0.2965

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO





CAUQUENES. 13 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloria General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6576, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº491, fecha 31 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"
- 11. Carta poder simple suscrita por ANA FLOR TORRES TORRES, que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6576, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña ANA FLOR TORRES de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) ANA FLOR TORRES TORRES, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): ANA FLOR TORRES TORRES una ayuda social paliativa por un monto de \$478.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la Illustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTORA

POR ORDEN DEL ALCALDE egún Decreto Exento Nº 1140

TOUR CAMILA ORFIGE ALDEIVERA

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- . C.c. DAF

AL MUNICIS

SECRETARY B MUNICIPAL JUST ARANIS YHORES

- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROULO COMUNITARIO
PLAN, ASISTENCIAS DE CAUQUENES
ACOJAR PROVINCIAS DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 2 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

COUENE

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6271, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº470, fecha 23 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por HECTOR MANUEL OSORES MARTINEZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6271, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña HECTOR MANUEL OSORES MARTINEZ de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) HECTOR MANUEL OSORES MARTINEZ, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): HECTOR MANUEL OSORES MARTINEZ una ayuda social paliativa por un monto de \$378.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA SILCHES
SECRETARIA SILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTORALE ALCALDE
DIDECO Sepún Decarto Evento Nº 1140
de 13 2025
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC DESARROLLO COMUNITARIO ASISTENCIA CC/RPA I/COR/APAtvmp

DECRETO EXENTO Nº 1 2 AGO. 2025

CAUQUENES,

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloria General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6272, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº469, fecha 23 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde"
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloria General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por YENIA ELENA VASQUEZ JARA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9.
- 12. Informe Social N°6272, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña YENIA ELENA VASQUEZ JARA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) YENIA ELENA VASQUEZ JARA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): YENIA ELENA VASQUEZ JARA una ayuda social paliativa por un monto de \$380.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9...
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

DIRECTORA BUÍN DECRETO EXENTO Nº 1140

DIDECO * DIDECO

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0-2737

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMOIA

COMPANICIONO

COMPANICI



DECRETO EXENTO Nº_

CAUQUENES, 0 8 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6368, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°480, fecha 25 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MARISOL DEL CARMEN MORAGA DIAZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut N°8.556.096-4.
- Informe Social N°6368, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don MARISOL DEL CARMEN MORAGA DIAZ de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) MARISOL DEL CARMEN MORAGA DIAZ, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): MARISOL DEL CARMEN MORAGA DIAZ una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut: 8.556.096-4.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTORA DECRETO Exento Nº 1140

DIDECO **

CAMILLO DE CAMILLO DE

ALCALDE

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO-COMUNITARIO





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 9 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6881, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°512, fecha 11 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por JACQUELINE DEL CARMEN FAUNDEZ FAUNDEZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6881, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña JACQUELINE DEL CARMEN FAUNDEZ FAUNDEZ de acuerdo al anexo.

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) JACQUELINE DEL CARMEN FAUNDEZ FAUNDEZ, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): JACQUELINE DEL CARMEN FAUNDEZ FAUNDEZ una ayuda social paliativa por un monto de \$150.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR ORDEN DEL
ALCALDE
DIRECTOR DE DECRETO ET ENTO Nº 1140
del 2103-2025

CAUQUE MILADRE LA NA RIVERA

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-2867

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARRÒLLO COMUNITARIO





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 2 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6236, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°468, fecha 23 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloria General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por YOCELYN DEL PILAR ROMERO GALLARDO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6236, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña YOCELYN DEL PILAR ROMERO GALLARDO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) YOCELYN DEL PILAR ROMERO GALLARDO, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): YOCELYN DEL PILAR ROMERO GALLARDO una ayuda social paliativa por un monto de \$500.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

SECRETARIA D CAUQUENE ILSE ARANIS YUCHES

MUNICIAR

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL DIRECTORA Según Decreta Exento Nº 1140
DIDECO ** del 21-31-2025 RIVERA GAMILA OFF

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
MCLIREMMICARIALAVIMO
MARIANIA DIDECTORA S



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 2 4 JUL. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6163, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº461, fecha 15 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MARILUZ DEL CARMEN NAVARRETE ORELLANA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6163, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MARILUZ DEL CARMEN NAVARRETE ORELLANA de acuerdo al anexo.

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) MARILUZ DEL CARMEN NAVARRETE ORELLANA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): MARILUZ DEL CARMEN NAVARRETE ORELLANA una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NUNICO POR ORDEN DEL

DIRECTORA &

ALCALDE Segun Decreto Exento Nº 1140 ORA Z del 21-03-2425

CAMILA CHENTA

ALCALDE

EAUGUENE |

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

AL MUNICIPA

SECRETARIA S MUNICIPAL A LIST ARAMS VICHES C

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-21012

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQU
DIREC. DESARROLLO COMUN
PLAN ASISTENCIAL

MCC/RPMW/COR/APAymp

DISASSE ACIANA

ADMINISTRAÇÃO A SISTENCIAL

ADMINISTR

1 50



DECRETO EXENTO Nº_

CAUQUENES, 2 4 JUL. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6134, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº463, fecha 15 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por KAREN PAOLA ARAYA QUERO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- Informe Social N°6134, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña KAREN PAOLA ARAYA QUERO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) KAREN PAOLA ARAYA QUERO, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): KAREN PAOLA ARAYA QUERO una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3º AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIO

DIRECTORA

DIDECO

POR ORDEN DEL

ALCALDE

ALCALDE Decreto Exento Nº 1140

del 21 V3 2025

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.

MUNICIA SECRETARIA

MUNICIPAL

SAUQU

HISE ARAMS WHENES

- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0-2690

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO ASISTENCIA

MCC/BEMMICORIAPATION

DECRETO EXENTO No

3 @ JUL. 2025 CAUQUENES,

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloria General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales
- 4. Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6224, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°464, fecha 21 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MARIA MAGDALENA DIAZ HERRERA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 12. Informe Social N°6224, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MARIA MAGDALENA DIAZ HERRERA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) MARIA MAGDALENA DIAZ HERRERA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): MARIA MAGDALENA DIAZ HERRERA una ayuda social paliativa por un monto de \$380.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO O MUNICIPAL DI HISE ARANIS VACHES O

MUNIC

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

ALCALDE gun Decreto Exento Nº 114

DIRECTORA B DIDECO CAMILA OPERA BRIVERA

ALCALDE

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF
- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- . C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

0.2952

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
MCCRIPAN/OGBIAPA/MID



DECRETO EXENTO Nº€

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6564, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº490, fecha 31 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORELLANA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9.
- Informe Social N°6564, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORELLANA de acuerdo al anexo.

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORELLANA, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORELLANA una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

DIRECTORA

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

QU MUNIC

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

POR ORDEN DEL ALÇALDE

egún Decreto Exento Nº 1140 03-2025

ALLA OR ANA RIVERA

ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROL O COMUNITARIO
PLAN. ASISTEMOTAL
CONTRALAMA DE CAUQUENES
INTERNA
DE LA CONTRALAMA
DE LA C



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloria General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6630, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº493, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para pallar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- Carta poder simple suscrita por PATRICIO EDMUNDO ARRAU CANCINO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9Z.
- Informe Social N°6630, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña PATRICIO EDMUNDO ARRAU CANCINO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) PATRICIO EDMUNDO ARRAU CANCINO, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): PATRICIO EDMUNDO ARRAU CANCINO una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

DIRECTOR/Segun

QUE CAMILA CREY

POR ORDEN DEL
ALCALDE
agun Decreto Elento Nº 1140
del 21/03/2025

RIVERA

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.

MUNICIA

S SECRETARIA DO MUNICIPAL A MUNICIPAL A MANIS VIKHER

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC, DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMIAIA
TENTE DE LA COMUNITARIO
PLAN ASISTEMIAIA
TENTE DE LA COMUNITARIO
TENTE DE LA CO



DECRETO EXENTO NO

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONTRALORIA

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6581, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº487, fecha 31 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 8. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- Carta poder simple suscrita por MARTA DEL CARMEN CANALES ORTEGA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9Z.
- Informe Social N°6581, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MARTA DEL CARMEN CANALES ORTEGA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) MARTA DEL CARMEN CANALES ORTEGA, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): MARTA DEL CARMEN CANALES ORTEGA una ayuda social paliativa por un monto de \$500.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA DIDECTORA Según Decreto Exento Nº 1140
DIDECO # DIDECO # DEL ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- . C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
COMPANY CONTACAMA



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES. 1 9 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- Se adjunta solicitud Asistencial N°6905, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- Se Adjunta Memo N°513, fecha 11 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloria General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloria General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por ANAHI ALEJANDRA GUEVARA DOMINGUEZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut N°8.556.096-4.
- Informe Social N°6905, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don(ña)
 ANAHI ALEJANDRA GUEVARA DOMINGUEZ de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) ANAHI ALEJANDRA GUEVARA DOMINGUEZ, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): ANAHI ALEJANDRA GUEVARA DOMINGUEZ una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut: 8.556.096-4.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-006-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTORA

DIDECO

SECRETARIA ON MUNICIPAL ILIS FRANS VICHES CO

MUNIC

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPOR ORDEN DEL

Decreto Exento Nº 1140 del 21-03-2025

LOUE SAMILA ONE SANA RIVERA

ALDALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARBOLLO COMUNITARIO

PAlvmo



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CON

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial Nº6757, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°503, fecha 06 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder símple suscrita por EVELYN DE LAS MERCEDES MORA CANCINO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut N°76.828.824-0.
- 12. Informe Social N° 6757, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña EVELYN DE LAS MERCEDES MORA CANCINO de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a doña EVELYN DE LAS MERCEDES MORA CANCINO, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: EVELYN DE LAS MERCEDES MORA CANCINO, una ayuda social paliativa por un monto de \$140.000.-, aporte económico para la cancelación de Examen médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut Nº76.828.824-0.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ÁNÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WUNIC

MUNICIPA FIRE VEVAILE AN SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

DIRECTORA Según Decreto Exento Nº 1140
DIDECO A GEL 31 B 2025

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF

MUNICIA SECRETARIA

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

379 60

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL.



CAUQUENES, 13 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6574, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº489, fecha 31 de Julio de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por BEATRIZ DEL TRANSITO MARAMBIO OROSTICA que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.
- Informe Social N°6574, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a BEATRIZ DEL TRANSITO MARAMBIO OROSTICA de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) BEATRIZ DEL TRANSITO MARAMBIO OROSTICA, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): BEATRIZ DEL TRANSITO MARAMBIO OROSTICA, una ayuda social paliativa por un monto de \$73.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA. Rut: 77.699.526-6.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANØTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIDECO

QE MUNIC SECRETARIA MUNICIPAL ILSE ARANIS VIECHES C

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE DIRECTORASegún Decreto Exegto Nº 1140
DIDECO del 21-33-2025

HIVERA QUENCAMILA ORED ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF
- · C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ARISTRINCIA!





DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6749, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°504, fecha 06 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloria General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por BENJAMIN JESUS HERNANDEZ TORRES, que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0.
- Informe Social N° 6749, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a BENJAMIN JESUS HERNANDEZ TORRES de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) BENJAMIN JESUS HERNANDEZ TORRES, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): BENJAMIN JESUS HERNANDEZ TORRES, una ayuda social paliativa por un monto de \$70.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3° AUTORÍCESE, a la Illustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut Nº61.603.000-0.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5° IMPUTAR, dicho gasto al subtitulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIC

DIRECTORA

DIDECO

WINNIGHT SHAME

USECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

Decreto Exento Nº 1140

ARIVERA

del 21-03-2025

DISTRIBUCION:

- · C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF

SECRET

- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTEMCIAL



DECRETO EXENTO Nº_

CAUQUENES, 1 3 A60. 2025

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgânica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido según Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6606, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo Nº496, fecha 04 de Agosto de 2025.
- Lo establecido en el Decreto Exento Nº1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo Nº4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen Nº 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- Carta poder simple suscrita por GLORIA DEL CARMEN ORMEÑO JIMENEZ que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, JARA Y CIA. S.A, Rut: 76.142.560-9.
- Informe Social N°6606, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a GLORIA DEL CARMEN ORMEÑO JIMENEZ de acuerdo al anexo.

- 1º DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) GLORIA DEL CARMEN ORMEÑO JIMENEZ, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): GLORIA DEL CARMEN ORMEÑO JIMENEZ, una ayuda social paliativa por un monto de \$220.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- 3º AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario JARA Y CIA. S.A, Rut: 76.142.560-9.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- 5º IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo 215-24-01-007-004-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIDECO

MUNICIPAL SISTEMANISTRATIS

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL Segun Decreto Exento Nº 1140 DIRECTORA

CAMILA PRELAMA RIVERA del 21-08-2025

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.

MUNICIA

SECRETAR

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.C.c. Plan Asistencial.
- . C.c. Expediente.